

TERCERA. PRINCIPIOS.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases, en cuanto a su concesión y ejecución, se basarán en los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, LGS, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los establecidos en el artículo 3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. La presente orden tiene el carácter de bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de actuaciones en materia de cultura debido a su carácter único y especial condicionado a la transferencia de crédito por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

2. Esta orden se someterá a la normativa básica de la Ley 38/2003, LGS, al Real decreto 887/2006, RLGS, en lo que resulte aplicable, y a las normas del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Cuando las destinatarias finales de los fondos sean personas jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

QUINTA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En todo caso, será procedente el reintegro del exceso percibido.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

SEXTA. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

En el caso de ayudas a escritura de guión se concederán hasta **20.000 €** de ayudas repartidos de la siguiente forma:

Se repartirán 10.000 € para proyectos de guiones de **obras de ficción** (podrán ser para miniseries), siempre y cuando dichos proyectos obtengan un mínimo de 50 puntos.

Se repartirán 8.000 € para proyectos de guiones de **obras documentales**, siempre y cuando dichos proyectos obtengan un mínimo de 50 puntos.

Se repartirán 2.000 € para proyectos de guiones de **obras de animación**, siempre y cuando dichos proyectos obtengan un mínimo de 50 puntos.

Si existiera remanente de la ayuda de 20.000 €, se repartiría a la totalidad de los proyectos (indistintamente de la modalidad) en proporción a la puntuación obtenida.

En el caso de ayudas a desarrollo y preparación de proyectos se concederán hasta **40.000 €** de ayudas repartidos de la siguiente forma:

Se repartirán 20.000 € para proyectos de **obras de ficción** (podrán ser para miniseries), siempre y cuando dichos proyectos obtengan un mínimo de 50 puntos. En estas ayudas el 40 % serán para el guionista o guionistas y el 60 % para la empresa productora.

Se repartirán 16.000 € para proyectos de **obras documentales**, siempre y cuando dichos proyectos obtengan un mínimo de 50 puntos. En estas ayudas el 40 % serán para el guionista o guionistas y el 60 % para la empresa productora.

Se repartirán 4.000 € para proyectos de **obras de animación**, siempre y cuando dichos proyectos obtengan un mínimo de 50 puntos. En estas ayudas el 40 % serán para el guionista o guionistas y el 60 % para la empresa productora.

Si existiera remanente de la ayuda de 40.000 €, se repartiría a la totalidad de los proyectos (indistintamente de la modalidad) en proporción a la puntuación obtenida.

Dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con los criterios establecidos, las presentes ayudas irán destinadas a sufragar los gastos corrientes generados por las actividades objeto de la subvención correspondientes a los conceptos que recoge esta orden. Las ayudas no podrán destinarse a inversiones ni a adquisiciones patrimoniales, salvo que se trate de software y hardware para proyectos de animación, en los términos contemplados en estas bases.

Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

SÉPTIMA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA. CONCEPTOS.

1. En el caso de ayudas a escritura de guión: